

5:115-7:9

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 006 /2022.

**ENTRE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ Y LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, EN MATERIA DE PESCA DEPORTIVA.**

Entre los suscritos, a saber: **IVAN X. ESKILDSEN A.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-747-994, actuando en su condición de Administrador General de la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, quien en adelante se denominará **LA ATP**, por una parte, y por la otra parte **FLOR TORRIJOS ORO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-466-709, en su condición de Administradora General de la **AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**, quien en adelante se denominará **LA ARAP**, y quienes de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**,

**CONSIDERANDO:**

Que **LA ATP**, fue creada mediante el Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, y tiene como objetivo desarrollar, promocionar y regular el turismo como una actividad de interés nacional prioritaria, de utilidad pública y de interés social, así como identificar y proteger los recursos turísticos nacionales, procurando que en su explotación se mantenga el equilibrio ecológico de las áreas en que se localizan y el respeto de las costumbres de sus habitantes, y optimizar la calidad de los servicios turísticos mediante su acreditación de conformidad con los estándares internacionales.

Que **LA ATP** tiene entre sus funciones, planificar, diseñar y desarrollar la política nacional de turismo, así como supervisar y coordinar la ejecución de la gestión turística nacional, con base en los lineamientos y principios establecidos por el Órgano Ejecutivo, a través de planes maestros de turismo que se adopten para tal fin; elaborar, adoptar e implementar los planes maestros de turismo, supervisando, evaluando y procurando el avance y los resultados de su ejecución; y coordinar con la empresa privada o las instituciones estatales pertinentes, la ejecución de las políticas y estrategias de turismo, de conformidad con los planes maestros de turismo.

Que **LA ARAP**, creada mediante la Ley No.44 de 23 de noviembre de 2006, es la entidad rectora del Estado, para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de la pesca y la acuicultura.

Que **LA ARAP** tiene entre sus objetivos, administrar, fomentar, promover, desarrollar, proyectar y aplicar las políticas, las estrategias, las normas legales y reglamentarias, los planes y los programas, que estén relacionados, de manera directa, con las actividades de la pesca, con base en los principios rectores que aseguren la producción, la conservación, el control, la administración, el fomento, el monitoreo, la investigación y el aprovechamiento responsable y sostenible de los recursos acuáticos, teniendo en cuenta los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, de seguridad alimentaria, sociales, culturales, ambientales y comerciales pertinentes.

Que es función de **LA ARAP**, autorizar el ejercicio de las actividades de pesca; proponer, coordinar y ejecutar la política nacional para la pesca; y promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio acuático nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente.

Que el Plan Maestro de Turismo Sostenible 2020-2025 identifica a la pesca deportiva, como uno de los productos turísticos que, como experiencia principal, tiene un potencial de desarrollo que coadyuva a la diversificación de la oferta turística y la competitividad del destino turístico del país.

Que el Plan Maestro de Turismo Sostenible 2020-2025 reactiva la estrategia Turismo, Conservación e Investigación (TCI), para poner en valor los esfuerzos de conservación y sostenibilidad del país y su oferta diferenciada de naturaleza, cultura e historia.

18 FEB 2022

*PCA*

Que el proyecto Turismo, Conservación e Investigación está alineado con la propuesta de Gobierno Nacional que propone mejorar y desarrollar nuestros productos turísticos; y cuyo modelo funcionará como marco estratégico fundamental en el Plan Maestro de Turismo Sostenible (PMTS), según se establece en el Decreto Ejecutivo No. 598 de 28 de septiembre de 2020.

Que este modelo fue aprobado por el Decreto Ejecutivo No.327 de 30 de noviembre de 1998, presentado en Washington, reconocido por grupos de renombre como la Asociación Americana para el Avance de la Ciencia, el Banco Mundial, entre otros.

Que la coordinación interinstitucional entre **LAS PARTES**, en conjunto con el sector privado y el sector científico, se ve respaldado por la Alianza Turismo-Conservación-Investigación, creada a través del Decreto Ejecutivo No.598 del 28 de septiembre de 2020, que busca impulsar el desarrollo sostenible del patrimonio natural y cultural de nuestro país.

Que **LAS PARTES** cuentan con capacidades, recursos técnicos, físicos y logísticos que de forma conjunta pueden apoyar, directa o indirectamente a elaborar un Plan de Acción para la ordenación y desarrollo de la pesca deportiva en Panamá.

Que **LAS PARTES** tienen el interés común de suscribir el presente Convenio de Cooperación, a fin de emprender las acciones necesarias para el desarrollo de los parámetros y recomendaciones para el establecimiento de la ordenación de la pesca deportiva en la República de Panamá y el correcto desarrollo de estas actividades; en consecuencia,

**CONVIENEN:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

Suscribir el presente Convenio de Cooperación, con el objetivo de establecer los términos y condiciones de colaboración entre **LAS PARTES**, para elaborar un Plan de Acción para la regulación, ordenación y desarrollo de la pesca deportiva responsable en Panamá, utilizando como base de estudio los sectores de Bahía Piñas, Archipiélago de Las Perlas, el destino turístico Pedasí-Tonosí, y Pacífico Veraguense, conformado por los sectores de Coiba y el Golfo de Chiriquí.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PLAN DE ACCIÓN.**

El alcance del Plan de Acción que **LAS PARTES** elaborarán, estará constituido por la ejecución de las investigaciones especializadas con enfoque a especies picudas, para la definición de programas de desarrollo de la industria del turismo de pesca deportiva responsable en Panamá, que incluyen los siguientes análisis:

**1. Cuantificación y análisis de la situación espacial y temporal de las operaciones de las flotas palangrera y cerquera que impactan a las especies de peces pico de las cuales depende la industria del turismo de la pesca deportiva en Panamá:**

- Análisis de la dinámica operativa de las flotas comerciales de interés en el plan de acción focalizado con la identificación de bancos de pesca utilizados histórica y estacionalmente.
- Análisis de la dinámica estacional y espacial de la intensidad de pesca de las flotas de interés, definiendo el número de equipos y horas de pesca que se han empleado por unidad de área operable de las flotas.
- Integración de los desembarques por especies conseguidas y los datos provenientes de la Unidad Satelital de **LA ARAP**.
- Censo de embarcaciones deportivas existentes en Panamá con base al censo realizado en la última década, incluyendo un análisis espacial de la distribución del esfuerzo de pesca potencial que existe en la actualidad en la pesca deportiva

18 FEB 2022  
DCA

del país, levantamiento de información sobre el cubrimiento estacional de áreas de la pesca deportiva y de las especies capturadas y la identificación de usuarios que mantengan datos de tasas de capturas históricas de la pesca deportiva con la cual analizar posibles estacionalidades de las especies de mayor interés.

- Desarrollo de un modelo espacio-temporal dinámico que permita visualizar el movimiento de las flotas industriales en el país y su interacción con las operaciones dinámicas de las flotas deportivas, con el fin de determinar las áreas y especies que generan conflictos operacionales de las flotas y establecer posibles estrategias de asignación de regiones y especies estratégicas para cada pesquería.

**2. Análisis del estado de situación actual de los recursos de especies picudas en Panamá, incluyendo una evaluación de las variaciones estacionales de disponibilidad, tendencias de la abundancia por cambios en el reclutamiento, y los impactos de la explotación:**

- Análisis de las disponibilidades estacionales de estas especies utilizando estadísticas existentes de las flotas deportivas nacionales, tomando en consideración el análisis de datos sobre las condiciones ambientales ecosistémicas que actúan como variables de efecto sobre las disponibilidades mensuales de abundancia que inciden sobre las tasas de captura.
- Análisis de la información existente sobre la intensidad de corrientes marinas existentes en las áreas de desove de las especies de pico de interés al plan de acción, con el fin de predecir con cierta anticipación la posibilidad y expectativas de las tasas de capturas en estaciones de pesca venideras.
- Análisis y cuantificación del efecto de la pesca industrial por palangres en las regiones contiguas que han afectado la disponibilidad temporal de las especies de peces pico en las pesquerías deportivas de Panamá.
- Integración de todos los resultados anteriores en un esquema de disponibilidad de la oferta al turismo que pudieran generar los recursos de peces pico en Panamá.
- Análisis, dentro de un marco ecosistémico como el adoptado para las especies de peces pico, considerando las especies de interés adicional como atunes y otras.

**3. Definición de flotas, áreas de pesca, recomendaciones para regulaciones de pesca deportiva y ofertas de servicios al Turismo.**

**4. Desarrollo de planes pilotos e incorporación de emprendedores interesados en el desarrollo de la industria del turismo de la pesca deportiva.**

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

LAS PARTES acuerdan colaborar en las siguientes acciones:

1. Identificar las limitaciones existentes y futuras asociadas con el desarrollo de la pesca deportiva responsable en las áreas identificadas en el presente Convenio y cualquier otra que **LAS PARTES** consideren.
2. Asignar la contraparte técnica idónea responsable de la formulación y ejecución de las actividades que desarrollen de manera conjunta en relación a la creación del Plan de Acción, para la ordenación y desarrollo de la pesca deportiva responsable en Panamá.
3. Aportar recursos financieros en partes iguales y utilizarlos para la elaboración de los estudios científicos que se demandan, para la elaboración del Plan de Acción para la ordenación y desarrollo de la pesca deportiva responsable en Panamá.
4. Disponer administrativamente de lo necesario para que, los trámites que estén relacionados por razón de su competencia, se realicen con la celeridad, eficacia y eficiencia suficiente para el mejor desempeño del objeto del Convenio, dentro de las competencias y normativa que rige a cada una de **LAS PARTES**.
5. Supervisar conjuntamente la ejecución de las actividades y proyectos que sean establecidos en el Plan de Acción y mantener el flujo permanente de información a través de las instancias indicadas por **LAS PARTES**, que permita el cumplimiento de las mismas y se alcancen los objetivos anotados.

18 FEB 2022

DCR

6. Todas aquellas que sean consideradas de interés mutuo dentro de las disponibilidades de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyen el objeto de este Convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA ATP.**

LA ATP se compromete a:

1. Coadyuvar junto con la ARAP, en la elaboración del Plan de Acción en todas sus etapas de desarrollo
2. Brindar soporte técnico e información necesaria para el desarrollo de los objetivos del presente Convenio.
3. Cooperar en la promoción y divulgación de los diversos estudios, investigación y acciones desarrollados en el marco del Convenio.
4. Aportar la suma de sesenta y seis mil balboas con 00/100 (B/. 66,000.00), para el desarrollo de la investigación para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

El aporte de la suma de **SESENTA Y SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 66,000.00)**, que realizará **LA ATP**, será cargado a la partida presupuestaria N° G.114510513.501.171 del presupuesto de inversiones del año 2022.

#### **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE ENTREGA DEL APOORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.**

El aporte de **LA ATP**, será entregado a través de un traslado interinstitucional a **LA ARAP** a la siguiente partida presupuestaria N° G.112610331.001.172, una vez el presente Convenio sea refrendado por la Contraloría General de la República.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA ARAP.**

LA ARAP se compromete a:

1. Contratar los servicios especiales de un experto que cumpla con el perfil establecido por **LAS PARTES**, para el desarrollo de las investigaciones necesarias que darán los insumos necesarios para la articulación del Plan de Acción para la ordenación y desarrollo de la pesca deportiva responsable en Panamá.
2. Realizar el análisis de la información y estudios disponibles de fuentes secundarias y aquellos que se generen, así como las gestiones pertinentes, a fin de lograr el desarrollo de los objetivos del presente Convenio y la consecuente regulación nacional relativa al ordenamiento de la pesca deportiva.
3. Contribuir con personal en apoyo a las actividades que se ejecuten en el marco del presente Convenio.
4. Proporcionar información sobre desembarques por especies capturadas en los viajes de pesca registrados, en los casos en que haya realizado la colecta de estos datos.
5. Identificar las áreas prioritarias para el diseño, adaptación, ordenación y promoción de acciones específicas Relacionadas al Convenio.
6. Apoyar a **LA ATP** en la promoción de las campañas que esta desarrolle, relacionadas a los objetivos del Convenio, a través de las redes sociales y medios de difusión disponibles de **LA ARAP**.
7. Gestionar apoyo técnico a nivel nacional e internacional, para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.
8. Poner a disposición de **LAS PARTES** información recolectada por medio de su Unidad de Monitoreo Satelital, sobre las dinámicas operativas de las flotas pesqueras comerciales.
9. Proveer información sobre las embarcaciones y equipos de pesca utilizados por las flotas comerciales palangreras y bolicheras.
10. Proporcionar estadísticas de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, especialmente aquellos datos relacionados a la pesca incidental de picudos.
11. Proporcionar datos estadísticos sobre el desembarque de pequeños pelágicos.

12. Aportar la suma de sesenta y seis mil balboas con 00/100 (B/. 66,000.00), para el desarrollo de la investigación para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

El aporte de **LA ARAP**, será cargado a la partida presupuestaria N° G.112610331.001.172 una vez el presente Convenio sea refrendado por la Contraloría General de la República

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN.**

El presente Convenio puede ser declarado resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de **LAS PARTES** en cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo.
- Por razones de orden público y económico invocadas por cualquiera de **LAS PARTES**.

**LAS PARTES** podrán rescindir el presente Convenio manifestando su intención por escrito, con una anticipación no menor de tres (3) meses de la fecha en la que se pretende dar por terminado. El término de vigencia del presente Convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieren en ejecución, las cuales deberán ser concluidas, salvo que medie acuerdo expreso entre **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACION Y APLICACIÓN.**

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio y sus adendas serán resueltas de buena fe por **LAS PARTES**, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las mismas a suscribirlo.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Para agilizar la cooperación entre **LA ATP** y **LA ARAP**, ambas partes acuerdan asignar la contraparte técnica idónea responsable de coordinar entre sí, la formulación y ejecución de las actividades acordadas en este convenio. Dicho enlace será:

1. Por **LA ATP**,
  - a. Dirección de Planificación y Desarrollo Turístico.
2. Por **LA ARAP**,
  - a. Dirección General de Investigación y Desarrollo.

Para el cumplimiento de las actividades establecidas, **LAS PARTES** deberán elaborar el Plan Operativo Anual, en donde se establezcan los programas, proyectos, responsables y tiempos para su ejecución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.**

El personal asignado por cada una de **LAS PARTES** continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no creará relaciones de carácter laboral con la otra parte. Cada una de **LAS PARTES** garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal técnico que participe durante el desarrollo de las tareas acordadas y el cumplimiento del presente Convenio.

**LAS PARTES** no serán responsables frente a la otra parte, ni frente a terceros, por la efectiva realización de las acciones objeto del presente Convenio, ni por daños causados por terceros de cualquier índole y naturaleza.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN.**

El presente Convenio tendrá vigencia de doce (12) meses, contado a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

18 FEB 2022

5

46

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado por decisión de **LAS PARTES**, siempre y cuando, una o varias de **LAS PARTES** manifiesten por escrito esa petición y señale el cambio sugerido y la otra lo acepte por escrito. Las modificaciones serán incorporadas al presente convenio a través de adendas, las cuales deberán contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, para su validez.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.**

Este convenio requiere del refrendo de la Contraloría General de la República para su perfeccionamiento y validez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de La Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 de la Contraloría, el artículo 350 de la Ley 248 de 29 de octubre de 2021, que dicta el presupuesto general del Estado, para la vigencia fiscal 2022, y en concordancia con lo establecido por el artículo 93 del Texto Único de Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.

Como constancia de lo convenido y como fe de conformidad de todo lo que antecede, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de Cooperación, en dos (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez, a los 3 ( ) días del mes de FEBRERO del año dos mil veintidós (2022).

Por LA ATP,

  
**IVAN X. ESKILDSEN A.**  
Administrador General

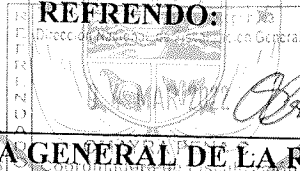
Por LA ARAP,

  
**FLOR TORRIJOS ORO**  
Administradora General

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Fecha: \_\_\_\_\_

**REFRENDO:**



18 FEB 2022

